

## ANEXO - DISPOSICIÓN N° 826/DGHYSA/17

### Anexo I

#### **I- DEFINICIONES**

A los fines de la presente disposición se entiende por:

**Acceso/accesibilidad:** Posibilidad de ingresar a la información contenida en el sistema online de la Agencia Gubernamental de Control (AGC) <http://vmt.agcontrol.gob.ar>. Debe garantizarse que la información esté disponible en todo momento y en el establecimiento físico de la Agencia Gubernamental de Control. El acceso está limitado tanto por el derecho fundamental a la privacidad de la persona como por los mecanismos de seguridad necesarios, entre los que se encuentra la autenticación. Existen por lo menos tres niveles de acceso: el de consulta, actualización y por último la habilitación y el posterior envío por mail/web el código QR, de conformidad con lo establecido en la presente disposición.

**Base de datos:** Conjunto organizado de datos pertenecientes a un mismo contexto y almacenados sistemáticamente para su posterior uso.

**Autenticar:** Controlar el acceso a un sistema mediante la validación de la identidad de un usuario, a través de un mecanismo idóneo.

**Certificación:** Procedimiento por el cual se asegura que un producto, proceso, sistema o servicio se ajuste a las normas oficiales.

**Código QR:** Módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barra bidimensional. En este caso señala: Patente.- Categoría.- Titular.- CUIT.- Fecha de Habilitación y Vencimiento.- Librado al uso, de las Unidades de Transporte Alimenticios.

**Confidencialidad:** Los datos contenidos en el sistema web de la Agencia Gubernamental de Control serán tratados con reserva. La información contenida en la misma no está disponible y no es revelada a individuos, sin autorización del requirente.

**Seguridad:** Preservación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, además de otras propiedades, como autenticidad, responsabilidad, no repudio y fiabilidad.

**Estándares:** Reglas que contienen las especificaciones y procedimientos destinados a la generación de productos, servicios y sistemas confiables y trazables. Estos establecen un lenguaje común, el cual define los criterios de calidad, seguridad e interoperabilidad de la información.

**Información:** Registros claros y precisos de los actos realizados por los profesionales y auxiliares intervinientes.

**Integridad:** Calidad que indica que la información contenida en el sistema informático para la presentación de servicios digitales permanece completa e inalterada y, en su caso, que solo ha sido modificada por la persona autorizada al efecto, de conformidad con lo dispuesto en la presente disposición.

## ANEXO - DISPOSICIÓN N° 826/DGHYSA/17 (continuación)

**Inviolabilidad:** Cualidad que indica que la información no puede ser adulterada.

**Trazabilidad:** Cualidad que permite que todas las acciones realizadas sobre la información y/o sistema de tratamiento de la información sean asociadas de modo inequívoco a un individuo o entidad, dejando rastro del respectivo acceso.

**Temporalidad:** Cualidad que permite que los datos contenidos se encuentren en una secuencia cronológica.

**Unidades de Transportes de Alimenticios:** Vehículos que realicen la actividad de distribución mayorista o minorista de entrega a domicilio de sustancias alimenticias en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. ("UTA's")

**Veracidad:** Obligación de incorporar al trámite de inscripción, toda la información del proceso, a fin de reflejar la situación real del estado de las Unidades de Transporte Alimenticios.

### **II- ASPECTOS GENERALES**

A los fines de requerir la habilitación o renovación de una Unidad de Transporte Alimenticio, se llevará adelante la implementación de un sistema online del seguimiento de todo el proceso de solicitud hasta la entrega del código QR, el cual tendrá información online verificable.

El contribuyente deberá:

a) Completar el formulario online y los datos solicitados en <http://vmt.agcontrol.gob.ar> solicitando la habilitación de la categoría que corresponda.

b) Una vez enviado el formulario con la documentación respaldatoria solicitada, se enviará la Boleta Única Inteligente ("BUI"), que incluirá el costo total del trámite de habilitación. La misma deberá ser abonada en un plazo de 15 (quince) días de iniciado el trámite.

c) Realizado el pago, el sistema le permitirá solicitar turno web para concurrir a la inspección de la Unidad de Transporte Alimenticio.

d) La Agencia Gubernamental de Control, establece como espacio para la realización de controles registrales de las Unidades de Transportes Alimenticios la locación indicada al momento de obtener la reserva de turno web.

### **III- ASPECTOS PROCEDIMENTALES**

El requerimiento de habilitación y/o renovación de una Unidad de Transporte de Alimenticio, deberá ser tramitado por su titular o apoderado, sean personas físicas o jurídicas.

## **ANEXO - DISPOSICIÓN N° 826/DGHYSA/17 (continuación)**

Los requisitos mínimos se encontrarán detallados en la página de referencia. A medida que se avance en el ingreso de la información solicitada, se desplegará la lista de documentación que el contribuyente deberá aportar online, en cada paso.

### **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA – TITULARES**

Persona físicas: DNI del titular del vehículo. Constancia de CUIL/CUIT del titular del vehículo. Correo electrónico válido y domicilio. Título o cédula verde del transporte a habilitar. Verificación Técnica Vehicular (VTV). Cobertura responsabilidad civil.

Personas jurídicas: Estatuto de la Empresa. Tipo de sociedad. DNI del Presidente (S.A) o del Socio Gerente (S.R.L). Correo electrónico válido y domicilio. Constancia de CUIT de la empresa titular del vehículo. Título o cédula verde del transporte a habilitar. Verificación Técnica Vehicular (VTV). Cobertura responsabilidad civil.

### **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA – APODERADOS**

Persona físicas: DNI del titular del vehículo. Constancia de CUIL/CUIT del titular del vehículo. Correo Electrónico válido y domicilio. Título o cédula verde del transporte a habilitar. Copia de poder certificado ante escribano público. DNI del apoderado.

Personas jurídicas: Estatuto de la Empresa. Tipo de sociedad. DNI del presidente (S.A) o del socio gerente (S.R.L). Correo Electrónico válido y domicilio. Constancia de CUIT de la empresa titular del vehículo. Título o cédula verde del transporte a habilitar. Verificación Técnica Vehicular (VTV). Cobertura responsabilidad civil. Copia de poder certificado ante escribano público. DNI del apoderado.

### **Primer paso – REGISTRO Y AUMENTACIÓN DE USUARIO ONLINE**

En este primer paso se determina los datos de titularidad y contacto del vehículo a habilitar. Será condición necesaria para iniciar el trámite de habilitación y/o renovación de vehículos, encontrarse registrado en el Sistema Online de Registro de Unidades de Transportes Alimenticios.

### **Segundo paso – CARGA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN**

El administrado ingresará al dominio <http://vmt.agcontrol.gob.ar> y completará el formulario "LogIn" para registrarse y autenticarse en el Sistema. Una vez validado, el correo electrónico que haya ingresado será su usuario y se le enviará una contraseña que luego podrá modificar. Una vez registrado, el administrado tendrá acceso al sistema y podrá continuar con la carga de datos y documentación.

### **Tercer paso – ENVÍO DE BUI / PAGO DE BOLETA**

Una vez cargados los datos y adjuntada la documentación correspondiente, se generará la Boleta Única Inteligente (BUI) y el registrante tendrá como plazo máximo 15 (quince) días para realizar el pago de la misma. Si no se efectiviza

## **ANEXO - DISPOSICIÓN N° 826/DGHYSA/17 (continuación)**

el pago en el plazo establecido, el trámite caducará y el requirente deberá reiniciar el mismo.

### **Cuarto paso – VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

Efectivizado el pago de la BUI, un Validador perteneciente a la Subgerencia Operativa de Fiscalización de Mercadería en Tránsito en Vía Pública, dependiente de la Gerencia Operativa de Seguridad Alimentaria, respetando los estándares de integridad, seguridad, veracidad e inviolabilidad de la información, será el encargado de verificar y aprobar y/u observar la documentación ingresada al sistema oportunamente. Este proceso puede requerir que el administrado complete la documentación faltante o vuelva a cargar una información presentada anteriormente, en caso que la misma resulte ilegible. En todos los casos se argumentará el motivo del rechazo. El administrado deberá cumplimentar lo requerido en un plazo de 15 (quince) días; de no hacerlo en el plazo establecido, el trámite caducará y el requirente deberá volver reiniciar el mismo.

### **Quinto paso – GESTIÓN DE TURNO**

Desde el momento que se registra el pago de la Boleta Única Inteligente (BUI) y hasta 15 (quince) días después, el sistema le brindará al registrante un link para obtener día y horario en el que realizará la inspección de las UTA's, en la locación indicada. El usuario dispondrá de la opción de cancelar o reprogramar el turno, hasta 48hs (cuarenta y ocho) horas antes del turno solicitado.

### **Sexto paso – INSPECCIÓN DEL VEHÍCULO**

El día del turno, la UTA deberá concurrir al predio correspondiente, en las condiciones adecuadas de higiene y libre de carga. Deberá presentar cédula verde y, en caso de corresponder, la Verificación Técnica Vehicular (VTV).

### **Sexto paso bis – VEHÍCULO RECHAZADO. REQUERIMIENTO DE REINSPECCIÓN**

En caso de haber obtenido un rechazo en la inspección por incumplimiento de las condiciones de la UTA, se le otorgará un plazo máximo de 60 (sesenta) días para subsanar los ítems incumplidos y asistir a la reinspección. El vehículo deberá concurrir nuevamente a la locación determinada por la Agencia Gubernamental de Control para la reinspección, dentro del plazo estipulado y previo a solicitar un nuevo turno. Se establece un máximo de 3 (tres) observaciones, luego de las cuales, de no haber subsanado las mismas, el trámite se rechaza y el registrante deberá volver a realizar el trámite.

### **Séptimo paso – HABILITACIÓN DEL VEHÍCULO (QR)**

Cumplidos los criterios establecidos, se habilita la UTA por el plazo de 1 (un) año. Posteriormente se enviará por correo electrónico al registrante el Código QR, respetando la confidencialidad, integridad, inviolabilidad, trazabilidad, temporalidad y veracidad de la información contenida. Es obligatorio exhibir en la UTA el Código QR, el cual debe conservarse legible y en buen estado.

**FIN DEL ANEXO**